

Expediente: 66/2022/2242

Procedimiento: EG - Subvenciones otorgadas de forma directa de Alcaldía

Interesado: COL·LECTIU ECOLOGISTA BOSC VERD

Servicio: GABINETE DE ALCALDÍA

Subvención de carácter nominativo con motivo de la creación de los Premios Mònica Hill, Col·lectiu Ecologista Bosc Verd por un importe de 1.000€

El Teniente de Alcalde somete a la aprobación de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Expediente: 66/2022/2242

Asunto: Concesión subvención nominativa ejercicio 2022 a COL·LECTIU ECOLOGISTA BOSC VER para los PREMIOS MÓNICA HILL.

Vista la petición presentada por Col·lectiu Ecologista Bosc Verd, con CIF núm. G58918244, en fecha 1 de octubre de 2022, con registro de entrada núm. 2022024454, mediante la cual solicita la concesión de una subvención destinada a la financiación de los gastos que la entidad soporta por la creación de los Premios Mònica Hill y de las actividades realizadas durante el año.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de esta Alcaldía establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2022 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 21 de enero de 2022), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de Col·lectiu Ecologista Bosc Verd, con CIF núm. G58918244 con una consignación en la aplicación presupuestaria 1 17001 48901, por importe de 1.000€.

Dado que esta subvención no está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 dado que se trata de una subvención otorgada con financiación excepcional y no previsto inicialmente por el Ayuntamiento de Vilafranca que ha facilitado la realización de ésta actividad en concreto.

Visto lo que dispone la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (en adelante BP21), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
66/2022/2242

Codi validació document:
14611641730634675725



Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP20 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si el suyo importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad del ayuntamiento.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder de forma directa a Col·lectiu Ecologista Bosc Verd, con CIF núm. G58918244, en el ámbito del Área de Alcaldía, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de las gastos que la entidad soporta por la creación de los Premios Mònica Hil, y con vigencia hasta 31 de diciembre de 2022, actividad considerada de interés general o de utilidad pública por importe de 1.000 €.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 170001 48901 por subvención nominativa, los gastos que la entidad soporta por la creación de los Premios Mònica Hil, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Tercero.- Conceder un anticipo por importe de 1.000€ y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 1 170001 48901 por subvención nominativa, los gastos que la entidad soporta por la creación de los Premios Mònica Hil, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO:

La subvención otorgada deberá justificarse como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Todos los pagos se realizan por transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la que sea titular la entidad o persona beneficiaria y que así conste en las bases de datos municipales.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
66/2022/2242

Codi validació document:
14611641730634675725

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, abonará a la entidad beneficiaria el 100% de el importe de la subvención a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la situación de la Tesorería municipal, previa presentación de las certificaciones según no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3. FORMA DE JUSTIFICACIÓN: Ésta deberá consistir en la aportación de facturas, minutas, memoria de actividades realizadas con la relación de ingresos y gastos finales, así como los justificantes de los gastos realizados, los cuales deberán contener los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. La Intervención general resto facultado para pedir justificaciones adicionales.

4. GASTO A JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 1.000€

5. CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero de 2022, y el 31 de diciembre de 2022.

c) El importe del 100% del total de la subvención (1.000€) deberá destinarse preferentemente a actividades destinadas a gastos derivados de la creación de los Premios Mònica Hill y de las actividades realizadas durante el año.

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, en las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. También se puede presentar declaración responsable que se adjunta como anexo a ese correo. A la solicitud deberá acompañarse una memoria de la actividad y presupuesto previsto para la actividad por la que se solicita la subvención que se adjunta como anexo al mismo correo.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
66/2022/2242

Codi validació document:
14611641730634675725

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en cartel·les o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo en pdf. que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán de conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquiera subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Quinto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Séptimo. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
66/2022/2242

Codi validació document:
14611641730634675725





Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octavo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
66/2022/2242

Codi validació document:
14611641730634675725

